

**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

RESOLUCION # 4291

FECHA: 28 AGO 2015

**“POR LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN FUNCIONARIO DE LA  
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.** , En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

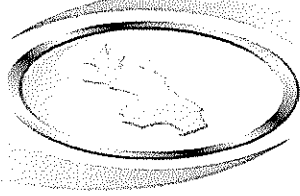
Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, “establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección...”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.3456 de 24 de Julio de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 03 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203190.

Que mediante oficio de fecha 12 de Agosto de 2015 y radicado de salida No.21689 la CNSC, declaró la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No.3456 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito, del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedó en firme,



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

RESOLUCION # 429

FECHA: 28 AGO 2015

con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada.

Que en razón al cumplimiento de lo resuelto por la CNSC y bajo el respeto de las garantías del elegible por concurso de mérito y como quiera que quien ocupa el cargo en provisionalidad materia de provisión no alcanzo estar dentro del proceso de selección y estricto orden de mérito para ser nombrado en periodo de prueba, se hace necesario dar por terminada su provisionalidad del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 03, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203190.

Que la terminación de la provisionalidad del cargo en mención, producto de las consideraciones manifiesta en el presente acto administrativo, se plantea como casos excepcionales establecidos en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, para proceder a retirar del servicio a los empleados que estén amparados por fuero sindical sin que se requiera autorización judicial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

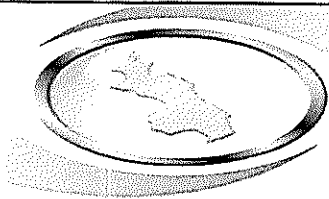
**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárese insubsistente el nombramiento de la señora ELVIA VIRGINIA ROCHA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.554.074 del cargo SECRETARIO, Código 440, Grado 03, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203190, por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución de la señora ELVIA VIRGINIA ROCHA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.554.074, a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Procédase a la Liquidación y cancelación de las acreencias laborales a que tenga derecho la señora ELVIA VIRGINIA ROCHA MENDOZA por haber laborado en esta entidad en el Cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 03.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

RESOLUCION # **E 429** 1

FECHA: **28 AGO 2015**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;**

Dada en Sincelejo, a los **28 AGO 2015**

  
**JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH**  
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz   
Reviso: Diego. L. Jefe oficina Jurídica   
Publicación: Página [www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)